

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

#### CIRCULAR

Habiendo sido publicados en la *Gaceta de Madrid* de 14 del actual los anuncios de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, vacantes en los Ayuntamientos correspondientes a los 17 primeros lugares de los comprendidos en la relación que a continuación se inserta en la *Gaceta* del 15, los comprendidos en los números 18 al 21, ambos inclusive, en la del 16, el número 22, y en la del 17, el número 23, sin haber sido remitidos a esta Dirección general, como se dispone en la Real orden número 543 de este Ministerio, de fecha 23 de Mayo último.

Esta Dirección ha acordado dejar nulos y sin efecto los anuncios de las plazas de referencia, debiendo los Ayuntamientos interesados remitir a este Centro, en el plazo de diez días, los citados anuncios, ateniéndose estrictamente a lo dispuesto en la citada disposición y circular de esta Dirección general de la misma fecha.

Dis guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Director general, P. A. Ramón G. Durá

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Lugo, Palencia, Granada, Valladolid, Oviedo, Cuenca, Toledo, Orense, Valencia, Salamanca, Cáceres, Vizcaya, Ciudad Real, Cádiz, Gua-

dalajara, Málaga, Teruel, Burgos, Segovia y Guipúzcoa.

#### Relación que se cita.

- 1.º—Abadín, Lugo
- 2.º—Alba de los Cardaños, Palencia.
- 3.º—Cortes de Baza, Granada.
- 4.º—Geria, Valladolid.
- 5.º—Gozón, Oviedo.
- 6.º—Huete, primer distrito, Cuenca.
- 7.º—Illescas, Toledo.
- 8.º—Irijo, Orense
- 9.º—Masamagrell, Valencia.
- 10.—Mieza, Salamanca
- 11.—Montehermoso, Cáceres.
- 12.—Muguiá, Vizcaya.
- 13.—Salas, Oviedo.
- 14.—Santa Cruz de los Cañamos, Ciudad Real.
- 15.—Setenil, Cádiz.
- 16.—Torete, Guadalajara.
- 17.—Viñuelas, Málaga.
- 18.—Camarillas, Teruel.
- 19.—Junta de Otero, Burgos.
- 20.—Olombradas, Segovia.
- 21.—Villaverde Magina, Burgos.
- 22.—Cualedro, Orense.
- 23.—Hernani, Guipúzcoa.

(Gaceta de 23 de Junio).

### REALES ORDENES

Núm. 653

Ilmo Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por una representación del Cuerpo de Interventores de Fondos, en súplica de autorización para que puedan celebrar una Asamblea en esta Corte entre los días 20 al 25 de Julio próximos, en la que habrá de deliberarse acerca de las aspiraciones y anhelos del Cuerpo de Interventores, a fin de concretarlos en conclusiones que elevarán al Poder público, al objeto de que, teniendo en cuenta, puedan ser llevadas a cabo en el tiempo y forma que el Gobierno juzgue procedentes; y

Considerando que nada se opone a la petición formulada, siendo legítima la aspiración de los Interventores de fondos de la Administración local de deliberar sobre las aspiraciones de los que cons-

tituyen el Cuerpo y que tienden a elevar el prestigio de la carrera, y mejorar las condiciones en que se realiza la función interventora, elevando al Gobierno las conclusiones en que aquellas aspiraciones se condensaron, a fin de que puedan ser estudiadas por el Gobierno y atendidas en la medida de la posibilidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda la autorización solicitada para que los individuos que constituyen el Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local puedan celebrar la proyectada Asamblea en esta Corte en los días del 20 al 25 de Julio próximo y deliberar en ella acerca de los diversos temas propuestos en las instancias dirigidas a este Ministerio por los Presidentes de los Colegios provinciales, y que constan en el expediente promovido al efecto.

2.º Que la expresada autorización se haga pública en los BOLETINES de las provincias, a fin de que por las Corporaciones provinciales y municipales se den a sus respectivos Interventores todo género de facilidades, compatibles con el buen servicio, para que puedan concurrir a dicha Asamblea.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

Núm. 654

Ilmo. Sr.: La aplicación de los apartados a), b), c) y d) del grupo C) de la Real orden de 26 de Septiembre último, referentes a las propuestas de clasificación que deben hacer los Ayuntamientos para la creación de plazas de Médicos tocólogos, Practicantes y Matronas titulares, ha motivado, unas veces por la falta de datos suministrados por los Ayunta-

mientos, y otras por los informes incompletos emitidos por las Juntas municipales y provinciales de Sanidad, el que este Ministerio tuviera necesidad, con frecuencia, de interesar fuesen ampliados y aclarados, antes de dictar resolución definitiva, retrasándose por este motivo la resolución de los expedientes, y por lo tanto, el que el establecimiento de dichos servicios benéficos por los Ayuntamientos pudiera efectuarse dentro de los plazos señalados en la citada Real orden.

Con el fin de evitar estos retrasos y teniendo en cuenta que los Gobernadores podrán adquirir con más facilidad en sus respectivas provincias cuantos datos e informes estimen necesarios para resolver con acierto y en definitiva las referidas propuestas de clasificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se modifique el párrafo segundo del apartado a) del grupo C) del artículo 3.º de la Real orden de 26 de Septiembre último, en la siguiente forma: «Dicha propuesta se enviará a informe de la Junta municipal de Sanidad, y una vez avacado, lo remitirá a la provincial, e informada por ésta, se remitirá después al Gobernador civil para su resolución definitiva, que hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente»; y asimismo que se anule lo dispuesto en el apartado b) de los citados grupo y artículo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta de 24 de Junio)

## GOBIERNO CIVIL

### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado,

en esta fecha, aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

El número, nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas, concejos en que radican, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.344, «Ofelia», de hierro y otros, de 85 hectáreas, en Tineo, interesado D. Julio Segovia Wehener, vecino de San Sebastián.

23.347, «Hamlet», de hierro y otros, de 52 hectáreas, en Tineo, interesado el mismo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 24 de Junio de 1930.

El Gobernador,

*Eduardo Rosón y López*

R. al núm. 1.475

—:—

Ha sido anulada la solicitud de registro de 12 hectáreas para la mina de hulla que con el nombre de «Descuidada», en el paraje de la Felguerina, parroquia de Lugo, del concejo de Llanera, presentó D.<sup>a</sup> Manuela Diaz Rodriguez, vecina de Murias (Mieres), por no haber hecho el depósito correspondiente para los gastos de la demarcación de este registro, cuyo expediente, al que ha correspondido el número 23.413, queda cancelado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada.

Oviedo, 21 de Junio de 1930.

El Gobernador,

*Eduardo Rosón y López*

R. al núm. 1.474

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

—:—

D. Pedro Mantilla Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de la fecha.

	Ptas.	Cts
Ración de pan de 63 decágramos	0	39
Ración de cebada de 4		

kilogramos	1	55
Ración de paja de 6 id.	0	52
Idem de yerba de 12 id.	1	20
Litro de petróleo	0	80
Kilogramo de carbón vegetal	0	24
Quintal métrico de leña	3	25
Kilogramo de carne	3	40
Litro de vino	0	70
Quintal métrico de maíz	39	00
Quintal métrico de centeno	40	00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 26 de Junio de 1930. Pedro Mantilla.—Visto bueno, El Presidente, Argüelles.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

#### Distrito forestal de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Febrero último:

#### (Conclusión)

##### Clase 6.ª

Manuel Balbin Sanchez, de Infiesto.  
 Secundino Menendez, de idem.  
 Luis Crespo Vazquez, de idem.  
 Manuel Llano Gonzalez, de idem.  
 Vicente Menendez, de Laneo (Salas)  
 José Menendez Laneo, de idem.  
 Antonio Menendez, de San Martín (Miranda).  
 José F. Fernandez, de Cangas del Narcea.  
 José Llano Garcia, de idem.  
 Jerónimo Orbañanes, de idem.  
 Luis Riera Solis, de Infiesto.  
 Aurelio Vigil Piñera, de Ceceda.  
 José Llano Caldevilla, de Mier (Valle Alto).  
 Joaquin Fernandez Diaz, de Llano (C. del Narcea).  
 Mario Rodriguez, de Villalegre.  
 Mario Gonzalez, de Salas.  
 Manuel Fernandez Perez, de Arriendas.  
 Vicente Velarde, de Salas.  
 Jesús Loza Torre, de Casariego.  
 Secundino Echevarria, de Gijón.  
 Jesús Lafuente Cifuentes, de idem.  
 Ramón Fano Cuenco, de Arriendas.  
 Emilio Lozano Capa, de Villamayor.  
 Joaquin Corral Collado, de Arriendas.  
 Amador Llano, de idem.  
 Antonio Zuazua, de Cangas del Narcea.  
 Frumencio Berciono, de idem.  
 Modesto Morodo, de idem.  
 Pedro F. Fernandez, de Infiesto.  
 Jesús Aquilino Ardavin, de Priede (Infiesto).  
 José Cuétara Onis, de idem.

##### Clase 7.ª

Fernando Diaz Arduengo, de Priede (Infiesto).  
 Benigno Sanchez Alonso, de Villamayor.  
 Eusebio Quirós Vena, de Infiesto

Juan Llerandi Vega, de Priede (Infiesto).  
 Laureano Cofiño Blanco, de idem.  
 Rafael Sanchez, de Infiesto.  
 Alvaro Argüelles Diaz, de idem.  
 Benigno Crespo, de idem.  
 José Esnal Gutierrez, de La Marrea.  
 Mamerto Sanchez Alonso, de Villamayor.  
 Bernardo B. Fernandez, de Moreda.  
 Rafael Suarez Fernandez, de Arriendas.  
 Adolfo Madera Peña, de Moreda.  
 Vital Hevia Gonzalez, de Lena.  
 Juan Garcia Cachero, de idem.  
 Fernando Aza Caravera, de Avilés.  
 Gonzalo Garcia Rodriguez, de Peñauillán.  
 Nemesio Menendez, de Salas.  
 José Garcia Garcia, de Gijón.  
 Ceferino Forachepe, de Arriendas.  
 Fernando Fernandez, de Bode.  
 Luis Suarez Cantón, de Cangas del Narcea.  
 Gregorio Suarez Cantón, de idem.  
 Antonio Cortina, de Collado-Andrin.  
 Bernardo de Dios Soto, de Santianes Tornin.  
 Bernabé Sierra Suarez, de Llamas (Belmonte).  
 Manuel Gutierrez, de Cangas del Narcea.  
 Emilio Sierra, de La Vega (Parres).  
 Santos Blanco Alvarez, de Cangas de Onis.  
 Angel Granda Alonso, de idem.  
 Angel Tárano, de idem.  
 Fernando Cueto Labra, de idem.  
 José Maria Fanjul, de idem.  
 Fernando F. Gonzalez, de Arriendas.  
 Pedro Castañón, de La Vega (Lena).  
 Juan Perez Menendez, de Abándames.  
 José Perez Nuñez, de Allés (Valle Alto).  
 Marcelino Muñoz Ayalde, de Corias (C. del Narcea).  
 Manuel Garcia, de Margolles.  
 Manuel Rodriguez Ibañez, de Vilde.

##### Clase 6.ª

Aquilino Nachón Alvarez, de Infiesto.  
 José Maria Suarez Martinez, de Villamayor.  
 José Granda Escobio, de Sevarres.  
 Antonio Guisasola Eguivar, de Infiesto.  
 Gumersindo Antuña, de Peñueco (Infiesto).  
 Francisco Guisasola Eguibar, de Infiesto.  
 Benigno Alonso Cobiella, de La Marca.  
 Angel Gonzalez Martinez, de Coballes (Caso).  
 Rafael Garcia Rodriguez, de Cangas del Narcea.  
 José Gutierrez Corral, de Bode (Parres).  
 Bernardino Fernandez, de Cornellana.  
 Francisco Ugalde Garcia, de Brieves.  
 Antonio Fernandez, de Valsera.  
 Fray Joaquin Pérez y Pando, de Corias.  
 José Ramón Puerta, de Infiesto.  
 Angel Espina Espina, de idem.

Rafael Ferrao Cortina, de Miayres.  
 José Camino Garcia, de Migoña (Lodeña).  
 Francisco Blanco, de Serin (Gijón).  
 José R. Pelaez, de Arriendas.  
 Severino Pando Blanco, de idem.  
 Juan Llano Corral, de idem.  
 Fidel Larrea, de Arriendas.  
 Dario Quesada, de idem.  
 José García Alvarez, de Fresno, Gijón.  
 Manuel Balsera Sierra, de Luerces, Pravia.  
 José González Velázquez, de Quiozanas, Pravia.  
 Marcelino Martinez Arango, de Forcinas, Pravia.  
 Manuel C. Velázquez, de idem.  
 José Arango Menéndez, de idem.  
 Paulino Alvarez López, de Quiozanas, Pravia.  
 Eleuterio F. y Fernández, de Villanueva.  
 Constantino A. y Alvarez, de Castañedo, Miranda.  
 Faustino Avello Fernández, de Cangas del Narcea.  
 Manuel Blanco Pérez, de idem.  
 Cenón Flórez González, de idem.  
 Felipe Llano Garcia, de idem.  
 Joaquin G. González, de idem.  
 José Fernández Martinez, de idem.  
 Marcelino González Menéndez, de idem.  
 Silvino Menendez Meredo, de idem.  
 Benito de la Torre, Alonso, de Tineo.  
 Perfecto Fernandez Villa, de idem.  
 Manuel R. Iglesias, de idem.  
 Juan Alonso Estrada, de Riosseco.  
 José Gutiérrez Velasco, de Soto. Aller.  
 Martin Bea González, de Infiesto.  
 Manuel Zaragoza Fernández, de Cangas de Onis.  
 Juan Delgado Delgado, de Moreda.  
 José Blanco Caso, de Cangas de Onis.  
 Manuel Garcia Suárez, de Abantro, Caso.  
 Manuel Torre Sánchez, de Trescaras.  
 Jesús Arango Fernández, de Sieto, Panes.  
 Gerardo Marcos Candanedo, de Cangas del Narcea.

##### Clase 7.ª

Cipriano Rodriguez, de Arriendas.  
 Ramón Alvarez Gutierrez, de Nueva.  
 Juan Alvarez Fernández, de Moreda.  
 Bruno Sánchez, de Villar, Onis.  
 Manuel Antonio Lavado, de Cangas de Onis.

##### Clase 5.ª

Emilio Pando Fuente, de Arriendas.

##### Clase 7.ª

Celestino Fernández, de San Martín.  
 José Rodriguez Garcia, de Santiago, Luearca.

##### Clase 6.ª

Francisco Abarca, de Fios, Panes.

##### Clase 7.ª

José Rios Pérez, de Cangas del Narcea.

Juan Fernández, de Cornellana.  
Benjamin G. Mombiella, de Can-  
gas del Narcea.

Antonio F. Fernández, de idem.  
Clase 6.<sup>a</sup>

Lorenzo Azcárate Alvarez, de  
Trubia  
Clase 7.<sup>a</sup>

Dionisio Vega Carballo, de Vi-  
llamayor.

Victor Puertas, de Samalea, Pi-  
loña.

José Alvarez López, de Corne-  
llana.

Salvador Corujo Diaz, de Villa-  
mayor.

Pablo Suárez Martínez, de Cor-  
nellana.

Evaristo Garcia Blanco, de Mo-  
reda.

Manuel Lombardero, de Bel-  
monte.

Antonio Menéndez Peláez, de  
Agüerina.

Plácido Barbón Fernández, de  
San Justo, Salas.

Benito Fernández Gonzalez, de  
C. de Onis.

Alfonso Meré Gala, de idem.

Benito Cueto Gutierrez, de Trion-  
go, C. de Onis.

Mannel Busto Mejido, de Oza-  
nes, Parres.

Jerónimo Gutiérrez Alvarez, de  
Antrialgo, Piloña.

Luis Melendreras Santos, de  
Peñueco, Piloña.

Manuel Forcelledo Calvo, de  
More, Piloña.

Jesús Alvarez Marino, de In-  
fiesto.

Cesáreo González Melendi, de  
Ovana, Infiesto.

José Rodriguez Longo, de Pan-  
dabenes, Infiesto.

Joaquin Vera Vera, de Marea,  
Infiesto.

Ricardo Rodriguez Salas, de In-  
fiesto.

Antonio Fernandez Velázquez,  
de Vega, Soto Infantes.

Ubaldo Suárez, de Láneo, Cor-  
nellana.

Angel Rodriguez Rico, de Ve-  
gadeo.

Jesús Rey Pividal, de Llano,  
San Tirso de Abres.

Emilio Fernández Gutierrez, de  
Chano, Lueca.

Francisco Caso, de Arenas, Ca-  
brales.

Eulogio Collado, de Camarme-  
ña, Cabrales.

Clase 6.<sup>a</sup>

José María Bango, de Gijón.

José Menéndez, de Saucó, Cor-  
neilana.

Gumersindo González, de Bel-  
monte.

Venancio Menéndez Sánchez,  
de idem.

Benjamin Martinez, de Peñueco,  
Infiesto.

Fernando S. Sánchez, de Moño,  
Infiesto.

José Sánchez Sánchez, de idem.

Luis Valdés Pelayo, de Infiesto.

Eleuterio Aza Caravera, de Mar-  
golles.

Alfredo Quesada Cuesta, de  
C. de Onis.

Armando Pérez Dueño, de Luar-  
ca.

José Antonio Rivero Espina, de  
La Marea, Infiesto.

Joaquin Menéndez, de C. del  
Narcea.

Ismael Infanzón Trelles, de Ace-  
ñas, Navia.

Oviedo, 28 de Febrero de 1930.  
—El Ingeniero Jefe.

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### Junta de Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por opo-  
sición cuatro becas para la Facul-  
tad de Ciencias Físico químicas,  
Sección de Química, y una para la  
de Medicina, pertenecientes todas  
a los antiguos Colegios Mayores  
de esta Ciudad, los jóvenes que  
deseen optar a ella dirigirán sus  
instancias documentadas al Ilus-  
trísimo Sr. Rector de la Universi-  
dad, Presidente de la Junta de Co-  
legios, dentro del término de 20  
días, a contar desde la publica-  
ción en la *Gaceta de Madrid* del  
anuncio presente, que, para ma-  
yor publicidad, se insertará tam-  
bién en los BOLETINES OFICIALES  
de todas las provincias, acompa-  
ñando los documentos siguientes,  
extendidos en la clase de papel  
que señala la vigente Ley del Tim-  
bre, no siendo admitidos los expe-  
dientes de aquellos aspirantes que  
no reúnan este requisito: fé de  
bautismo; certificación de buena  
conducta, expedida por el Sr. Al-  
calde Constitucional o de barrio y  
el Sr. Cura párroco; hoja de estu-  
dios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio  
en esta Universidad el día 22 de  
Septiembre próximo venidero, a  
la hora y en el local que se anun-  
ciarán previamente en el tablón  
de edictos de la Escuela; y las  
condiciones para tomar parte en  
ellos, así como la naturaleza de  
los mismos y los principales dere-  
chos y obligaciones de los que  
fueren agraciados, son los que se  
detallan en los artículos del Re-  
glamento de la Institución que a  
continuación se copian.

Art. 3.º Las becas de los Cole-  
gios serán exclusivamente para  
las carreras Universitarias que de-  
terminen sus fundaciones y.....  
se seguirán precisamente en Sala-  
manca, cuando puedan cursarse  
con valor académico en los Esta-  
blecimientos de enseñanza de di-  
cha Ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la  
oposición se requieren las condi-  
ciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo,  
católico y de buena conducta mo-  
ral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de  
Sobresaliente en el ejercicio, por  
lo menos, de la sección a que co-  
rresponda la beca, y no tener no-  
ta alguna de Suspenso en ninguna  
de las de segunda Enseñanza. A  
los aspirantes a las becas de Teo-  
logía que hubieren hecho en el  
Seminario los aludidos estudios,  
no se les exigirá el grado de Ba-  
chiller; pero deberán tener una  
tercera parte de notas de Meriti-  
ssimus y ninguna de Suspenso en  
los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de opo-  
sición serán tres:

El primero consistirá en contes-  
tar de palabra a tres preguntas  
sacadas a la suerte de cada una de  
las materias de la segunda ense-

ñanza, correspondientes a la sec-  
ción respectiva.

El segundo en desarrollar por  
escrito, sin libros, y con aislamien-  
to de tres horas, un tema propio  
de la segunda enseñanza, que se-  
rá el mismo para todos los oposi-  
tores de la sección; y

El tercero, en verificar, por es-  
crito también y con aislamiento de  
dos horas, un ejercicio práctico,  
consistente en una traducción del  
latín para los opositores en la sec-  
ción de Letras, y en la resolución  
de un problema de los estudios  
correspondientes a la de Ciencias,  
para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se dis-  
tribuirán los opositores en ternas,  
haciéndose observaciones mútua-  
mente los aspirantes de cada una;  
y para el ejercicio tercero se per-  
mitirá a los opositores en Letras  
el uso del Diccionario, y se pro-  
porcionarán a los de Ciencias los  
útiles, instrumentos u objetos que  
les fueren necesarios.

La formación de programas, du-  
ración de los actos, y carácter en  
general de todos los ejercicios,  
quedarán en cada caso a la pru-  
dente discreción del Tribunal que  
juzgue las oposiciones, teniendo  
en cuenta los fines de las mismas  
y las condiciones de instrucción  
en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución  
de los Colegios disfrutarán sus  
becas haciendo vida Colegiada en  
la forma que el Reglamento inte-  
rior aprobado por la Junta deter-  
mine para ello conforme a las ba-  
ses autorizadas por Real orden de  
9 de Diciembre de 1915 y Recla-  
mento reformado conforme a ellas  
y aprobado asimismo de Real or-  
den de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán apción a que se les  
costen los correspondientes títu-  
los académicos; a que se les pen-  
sione para viajes científicos al ex-  
tranjero, en los casos en que la  
Junta lo estime conveniente, y a  
disfrutar otras varias ventajas, si  
hicieren sus estudios en las con-  
diciones establecidas al efecto de  
las cuales, así como de todas las  
demás a que habrán de someterse,  
serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los be-  
carios residentes en Salamanca,  
no se pondrá en vigor hasta tanto  
que no estén convenientemente  
dispuestos el edificio o edificios  
que hayan de ser destinados a Co-  
legios, y hasta entonces disfruta-  
rán las pensiones establecidas por  
el antiguo Reglamento de 31 de  
Julio de 1886. (Dos pesetas dia-  
rias; y cuatro, en el Doctorado).

Salamanca, 24 de Junio de 1930.  
—El Rector-Presidente, M. Mar-  
cos. —El Secretario, Eleuterio Po-  
blación.

R. al núm. 1.473

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Illas

#### ANUNCIO

El Padrón adicional de cédulas  
personales confeccionado para re-  
gir en este término en el año ac-  
tual, queda expuesto al público  
en la Secretaría de este Ayunta-  
miento, por espacio de diez días,

durante los cuales y otros cinco  
más, se admitirán las reclamacio-  
nes que se presenten.

Illas y Junio 17 de 1930.—El Al-  
calde, Ramón León.

R. al núm. 1.415

### Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados  
por el Ayuntamiento pleno du-  
rante el cuatrimestre segundo  
del presente ejercicio que for-  
ma el Secretario que le suscri-  
be, para su exposición al públi-  
co cumpliendo dispuesto en el  
artículo 227, Regla 5.ª del vigen-  
te Estatuto municipal y el artí-  
culo 2.º, caso 10, del Reglamen-  
to de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria cuatrimestral de  
9 de Junio de 1930.

En las Consistoriales de Allan-  
de, a las once de la mañana del  
día nueve de Junio de mil nove-  
cientos treinta, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. José Valledor  
Suarez Otero, se reunieron los se-  
ñores Concejales D. Vicente Flo-  
rez Herías, D. Manuel Fernandez  
Ronderos, D. José Pérez Rodri-  
guez, D. Marcelino Ramos Pérez,  
D. Florancio Blanco Sancio y don  
Nicolás Ramos Pérez, con el fin de  
celebrar la presente ordinaria cua-  
trimestral para la que habían sido  
convocados; de orden de la pre-  
sidencia se declaró esta abierta,  
ordenándose la lectura de la de la  
anterior que fué aprobada y se  
tomaron los siguientes acuerdos:

#### Punto primero.

Fueron presentadas las cuentas  
municipales del pasado ejercicio  
de 1929, que habiendo sido apro-  
badas por la Comisión municipal  
permanente, el pleno después de  
examinarlas las prestó su aproba-  
ción acordando se archiven en el  
municipio.

#### Punto segundo.

También por la Secretaría del  
Ayuntamiento y cumpliendo acuer-  
do de la permanente de 13 de Ma-  
yo último, fueron presentadas las  
cuentas de Caja y Recaudación  
que había formulado el Sr. Depo-  
sitario Recaudador D. José Maga-  
dán García, las que habían sido  
aprobadas provisionalmente por  
la indicada Comisión.

El pleno las examinó, y encon-  
trándolas conformes las prestó su  
aprobación.

#### Punto tercero.

Se puso de manifiesto un expe-  
diente de habilitación de crédito  
tramitado por esta Alcaldía que  
ya había sido aprobado por la Co-  
misión municipal permanente en  
13 de Mayo último, y que ha esta-  
do expuesto al público por térmi-  
no de quince días sin que contra  
él se haya interpuesto ninguna  
reclamación y el Ayuntamiento  
por unanimidad le prestó su apro-  
bación.

#### Punto cuarto.

Por la Presidencia se dió cuen-  
ta de una instancia presentada a  
esta Corporación municipal por  
D. Segundo Cadierno y otros ve-

cinos de esta parroquia, pidiendo la nulidad de diferentes acuerdos tomados por la Comisión permanente y el Ayuntamiento pleno, acordando quedar enterados del mismo y ratificar los acuerdos recurridos por considerarles ajustados a la ley.

También por el Presidente se dió cuenta de otros asuntos relacionados con la instancia de referencia y la presidencia niega la veracidad de lo que en la misma se dice, por no estar ajustados a la realidad.

#### Punto quinto.

También la presidencia manifiesta que por los vecinos y Párroco de Linares de este concejo se le había solicitado se les cediera el Cementerio que se está construyendo en el mismo, fundándose su petición en que el mismo se construye a expensas del importe de las sepulturas por ellos compradas en el mismo, evitándose de este modo el Ayuntamiento el tener que nombrar Conserje y sepulturero en el referido Cementerio.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acordaron que una vez terminado el mismo se haga entrega de él al Sr. Cura párroco de parroquia de Linares, para que le administre con arreglo a las prescripciones legales sin perjuicio de la inspección sanitaria que debe ejercer el Ayuntamiento.

#### Punto sexto.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que trascribe una orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación autorizando a este municipio para nombrar los Tenientes de Alcalde.

El Ayuntamiento pleno en consecuencia con la misma procedió reglamentariamente y según está prevenido a hacer el nombramiento de referencia, resultando elegidos los señores siguientes:

Primer Teniente de Alcalde, don José Pérez Rodríguez.

Segundo Teniente de Alcalde, D. Marcelino Ramos Pérez.

Tercer Teniente de Alcalde, don Florencio Blanco Sancio.

Los que poseionados en sus cargos dieron las gracias por su designación a sus compañeros de Corporación.

Pola de Allande, nueve de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario del Ayuntamiento, Hermenegildo Pelaez Pelayo.

El anterior extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente al punto sexto de la sesión ordinaria del día de hoy.

Pola de Allande, diecisiete de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Hermenegildo Pelaez Pelayo.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, José Valledor.

R. al núm. 1.416

#### Alcaldía de Laviana

Habiéndose solicitado de este Ayuntamiento por D. Blas Madera Rodríguez, vecino de Villoria, se le adjudicó una parcela sobran-

te del camino vecinal de Laviana a Tolivia, se hace saber al público que durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicha pretensión

Consistoriales de Laviana, a 24 de Junio de 1930.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

R. al núm. 1.469

#### Alcaldía de Farres

##### EDICTO

La Comisión municipal permanente, en sesión de hoy, acordó proponer al Ayuntamiento en pleno una habilitación por transferencia de crédito del presupuesto ordinario, según se detalla en el expediente del particular, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 22 de Agosto de 1924.

Arriondas, 24 de Junio de 1930.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 1.470

#### Alcaldía de Carreño

Aprobado por esta Comisión municipal permanente un proyecto de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del año actual para reforzar las consignaciones de los Capítulos VI, XI, XIII y XVIII, se anuncia al público que el expresado expediente queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan formularse ante este Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Candás, 20 de Junio de 1930.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

R. al núm. 1.427

#### Junta municipal del Censo Electoral de Pola de Lena

D. Juan Menendez Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de Pola de Lena.

Hago saber: Que en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 12 de la vigente Ley Electoral y por fallecimiento del vocal de esta Junta en calidad de ex-Juez municipal don Carlos Fernández Miranda, he acordado designar vocal de la referida Junta del Censo y por el mismo concepto a D. Antonio Fernández González, vecino de Pajares, lo que se hace público por medio de este anuncio.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pajares, a 14 de Junio de 1930.—Juan Menendez.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Boal

#### EDICTO

D. Juan Mendez Villamil, Juez municipal de esta villa de Boal.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado ante este Juzgado por el vecino D. Jesús Carbajales Barres, contra Manuel Leiro Vilaboa, en reclamación de seiscientos cincuenta y cinco pesetas ochenta céntimos, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Boal, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta, el Sr. D. Juan Mendez Villamil, Juez municipal accidental de este término, habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, entre partes como demandante, D. Jesús Carbajales Barres, y como demandado D. Manuel Leiro Vilaboa, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas.

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Leiro Vilaboa, a que pague al actor don Jesús Carbajales Barres, seiscientos cincuenta y cinco pesetas, ochenta céntimos, precio de los artículos que comprende la factura de tres del actual y en todas las costas del juicio; se ratifica el embargo o retención llevado a cabo de los muebles en los días veintuno y en el de ayer; y se notifique esta sentencia al demandado en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con inserción del encabezamiento y parte dispositiva y al demandante en la forma ordinaria.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan M. Villamil.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública, doy fé —Ante mí.—Joaquín Gallardo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, expido la presente visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Boal, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Juan de Villamil.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Gallardo.

R. al núm. 1.471

### Juzgado de Infiesto

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal suplente, en funciones, de Piloña, don Celso Rodríguez de Bien, en diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas ante este Juzgado en virtud de denuncia del Sargento de la Guardia civil de Infiesto, contra don Vicente Forcelledo Cueto, que se hallaba al servicio del vecino de Qués, en este con-

cejo, don Celestino Barro, y hoy ausente en ignorado paradero, por hurto de conejos al vecino de Infiesto don Isidro Rodríguez Pinda; se cita al denunciado don Vicente Forcelledo Cueto, en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, el día cinco de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, con sus pruebas, a la celebración del juicio de faltas, con apercibimiento que de no comparecer sin causa, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Infiesto, a veinte de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Andrés de la Vega

R. al núm. 1.443

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ SUAREZ, Casto Antonio, hijo de Manuel y de Maria, natural de Serandinas, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.468

MAYO ALVAREZ, Loredano, hijo de Mariano y de Esperanza, natural de Villarino, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña número 3, D. Enrique García Díez, residente en La Coruña.

1.437

El autor o autores de la sustracción de una magnota marca «Boch» y una llave inglesa, efectuada durante la noche del 20 al 21 de Abril último, en la falúa de la Estación Sanitaria del puerto de Avilés; comparecerán en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Avilés, Teniente de Navío de la Armada, D. Juan Navarro Dagiño, a fin de constituirse en prisión.

1.405